



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICACIÓN:** 08758-41-89-001-2020-00491-00.  
**DEMANDANTE:** ROSA MARIA PEREZ CERVANTES.  
**DEMANDADO:** RUBEN DARIO MADRID MONTALVO.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.  
Soledad, mayo 11 de 2021.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede a pronunciarse sobre la suspensión del presente proceso ejecutivo, conforme a lo ordenado en el Artículo 161 del Código General del Proceso, respecto a este asunto.

En el caso que nos ocupa, se observa una solicitud de suspensión de proceso radicada en este despacho el día 23/03/2021; según la cual, las partes han llegado a un acuerdo de pago; y solicitan suspensión del proceso por el termino de seis (06) meses y el levantamiento de las medidas cautelares dictadas.

Respecto de la solicitud es importante señalar que cumple con los requisitos preceptuados en el numeral 2 del artículo en comento.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por ROSA MARIA PEREZ CERVANTES, en contra de RUBEN DARIO MADRID MONTALVO, por el termino de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
2. Ordenar el levantamiento de medidas cautelares practicadas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

*César Enrique Peñaloza Gómez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 48 del 12/05/2021 se  
notificó la providencia anterior.  
*Janny Guillot Polo*  
JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria